

## ACTA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DEFINITIVA

### TRANSFERENCIA GRATUITA DE UN (1) VEHÍCULO POR PARTE DEL MINISTERIO DE GOBIERNO A FAVOR DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL DE PREVENCIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES.

#### COMPARECIENTES

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los 18 días del mes de agosto del 2023, comparecen, por una parte el **Ministerio de Gobierno** representado por el Ing. Héctor Augusto Mosquera Chonillo, Director Administrativo, la Econ. Patricia Alexandra Pérez Jácome Directora Financiera y la Ing. Karina Salomé Noboa Núñez, Responsable de la Unidad de Control de Bienes y Bodegas y por otra parte la **Secretaría Técnica del Comité Interinstitucional de Prevención de Asentamientos Humanos Irregulares** representada por Tnlgo. Ricardo Andrés Miranda de Icaza en el cargo de Director Administrativo Financiero, y el Señor Orly Alberto Rodríguez Jurado, en el cargo de Responsable de Guardalmacén, a la suscripción de la presente Acta de Entrega y Recepción Definitiva de 1 vehículo transferido por el Ministerio de Gobierno a favor de la Secretaría Técnica del Comité Interinstitucional de Prevención de Asentamientos Humanos Irregulares.

Quienes actúan en la entrega y recepción del bien especificado en el presente instrumento legal, al tenor de las siguientes cláusulas:

#### CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.

- 1.1 Mediante Memorando No. STCPAHI-DAF-018-2019, de fecha 12 de abril del 2019, el Tnlgo. Ricardo Andrés Miranda de Icaza Director Administrativo Financiero delega como Responsable de Guardalmacén al señor Orly Alberto Rodríguez Jurado de la Secretaría Técnica del Comité Interinstitucional de Prevención de Asentamientos Humanos Irregulares.
- 1.2 Mediante Memorando No. MDG-CGAF-DA-2019-3917-MEMO, de fecha 10 de septiembre del 2019, la Mgs. Gabriela Fernanda Armijo Directora Administrativa, por disposición, designa a la Ing. Karina Salomé Noboa Núñez, como Encargada de la Unidad de Control de Bienes y Bodega y, posteriormente mediante Memorando No. MDG-CGAF-DA-2019-4994-MEMO de fecha 14 de noviembre del 2019, se le indica *desempeñar las funciones como Responsable de la Unidad de Control de Bienes y Bodega.*

- 1.3 Mediante Acción de Personal N. 0082 de fecha 16 de febrero del 2023, se nombra al Econ. Patricia Alexandra Pérez Jácome, en el cargo de Directora Financiera del Ministerio de Gobierno.
- 1.4 Mediante Acción de Personal No. 0193 de fecha 14 de marzo del 2023, se nombra al Ing. Héctor Augusto Mosquera Chonillo, en el cargo de Director Administrativo del Ministerio de Gobierno.
- 1.5 Mediante Acción de Personal N. 006-2023 de fecha 12 de junio del 2023, se nombra al Tnlgo. Ricardo Andrés Miranda de Icaza Director Administrativo Financiero, de la Secretaría Técnica del Comité Interinstitucional de Prevención de Asentamientos Humanos Irregulares.

## **CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES**

- 2.1 Mediante Oficio Nro. STCPAHI-STCPAHI-2023-0550-O del 21 de junio de 2023, suscrito por él Mgs. Francisco Xavier Narváez Valdiviezo, Secretario Técnico del Comité de Prevención de Asentamientos Humanos Irregulares, Secretaría Técnica del Comité Interinstitucional de Prevención de Asentamientos Humanos Irregulares, el cual en su parte pertinente manifiesta: *“me dirijo a Usted para solicitarle de la manera más cordial su colaboración, si le es posible, con la donación (Transferencia gratuita de bienes) de un vehículo de su cartera de estado, ya que por necesidad institucional lo requerimos de manera urgente para los operativos que esta institución realiza diariamente dentro y fuera de la ciudad para el control de asentamientos irregulares, al momento solo contamos con un vehículo operativo y no cumple con las especificaciones para este tipo de trabajo.”*
- 2.2 Mediante sumilla inserta en el oficio STCPAHI-STCPAHI-2023-0550-O del 21 de junio de 2023, suscrito por el Dr. Mario Francisco Cuvi Santacruz el cual menciona: *“ok autorizado por el Secretario; Estimado para su análisis y respuesta pertinente al interesado en concordancia a la sumilla de SM y con copia a este despacho.”*
- 2.3 Mediante Memorando Nro. MDG-CZ8-2023-0277-M del 27 de junio de 2023, Ing. Juan Francisco Torres Zambrano Coordinador Zonal 8 del Ministerio de Gobierno el cual menciona: *“En ese sentido, la Coordinación Zonal 8, en atención al presente*

requerimiento sugiere que el vehículo para ser considerado para transferencia Gratuita, sea el siguiente:

NO.	PLACA	MARCA	MODELO	COLOR	MOTOR	CHASIS
1	GEA1120	CHEVROLE	DMAX	NEGRA	4JH1999328	8LBETF3E1B0103065

De la misma manera, se detalle los valores a cancelar actualizados por conceptos de multas, en las entidades de tránsito y en el SRI, así como también el estado mecánico del vehículo GEA1120.

Adicionalmente, se recomienda que se inicie el trámite pertinente de prescripción de multa, de acuerdo a las normativas legales vigentes, en las entidades de tránsito a las que corresponden los valores a cancelar (ATM Y CTE), cuya petición según estas instituciones debe ser solicitado a través de oficio, por el representante legal de la Secretaría de Asentamientos Humanos Irregulares, adjuntando los documentos de respaldos, como acción de personal, acuerdo ministerial y documentos de identidad.”

- 2.4 Mediante Memorando Nro MDG-CGAF-DA-UCBB-2023-0179-M, del 30 de junio de 2023, suscrito por la Ing. Karina Salome Noboa Nuñez Responsable de la Unidad de Control de Bienes y Bodega menciona: “Con estos antecedentes de acuerdo a las competencias de la Unidad de Control de Bienes y Bodega ha revisado la información del vehículo, el mismo que se encuentra registrado en el sistema eSByE de esta Cartera de Estado y que se detalla a continuación:

Código del Bien	Bien	Modelo/ Características	Marca/ Otros	Valor de Compra	Clase	Tipo	N° Motor	N° Chasis	Año de Fabricación	Placa	Color Primario	Custodio Actual
20970979	TRANSPORTE TERRESTRE/VEHICULOS DE PASAJEROS/CAMIONETA	LUV D-MAX 3.0L DIESEL CD TM 4X4 EXTREME	CHEVROLET	\$ 24,566.00	DIESEL	DOBLE CABINA	4JH1-999328	8LBETF3E1B0103065	2011	GEA1120	NEGRO	VILLACIS GUARANDA JORGE ALBERTO

Adicionalmente me permito solicitar se designe al Sr. Econ. David Leonardo Velasco Solís, Analista de Presupuesto de la Coordinación Zonal 8, para que, en representación de la Unidad de Control de Bienes y Bodega, realice las gestiones administrativas que correspondan de acuerdo al proceso y además gestione la entrega de este vehículo a la Secretaría de Asentamientos Humanos Irregulares.”

- 2.5 Mediante Memorando ro. MDG-CGAF-DA-USI-2023-0688-M del 30 de junio de 2023 el Ing. Santiago Rodrigo Navarrete Méndez, Responsable de la Unidad de Transportes informa que: *“Al respecto, en razón de que la Coordinación Zonal 8 a su cargo, sugiere que el vehículo para ser considerado objeto de transferencia gratuita, sea el siguiente:*

Nro.	PLACA	MARCA	MODELO	COLOR	MOTOR	CHASIS
1	GEA1120	CHEVROLE	DMAX	NEGRA	4JH1999328	8LBETF3E1B0103065

*Y, en la parte pertinente solicita:*

*“(...) se detalle los valores a cancelar actualizados por conceptos de multas, en las entidades de Tránsito y en el SRI, así como también el estado mecánico del vehículo GEA1120, (...)”.*

*En este contexto, comunico que revisado el vehículo de placa GEA1120, en la plataforma del Servicio de Rentas Internas, consta registrado bajo el RUC de esta Cartera de Estado, con registro de pago de matrícula año 2023.*

*A continuación, se servirá encontrar los valores a cancelar por conceptos de multas y sanciones correspondientes a dos contravenciones de tránsito: Art. 389 - Lit. 06. COND.EXCEDA DENTRO RANGO MODERADO LIMITES DE VELOCIDAD*

Nro.	Nro. INFRACCIÓN	ENTIDAD	Nro. CITACIÓN	PLACA	FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE NOTIFICACIÓN	SANCIÓN	MULTA	REMISIÓN	TOTAL A PAGAR
1	39104317	ATM-AUTORIDAD DE TRANSITO MUNICIPAL (GUAYAQUIL)	269631	GEA1120	16-08-2017 13:17	14-08-2017 15:26	\$112,50	\$112,50	0,00	\$225,00
2	41030327	CTE-COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR	70103004781	GEA1120	1-12-2017 09:39	16-10-2017 10:49	\$112,50	\$112,50	\$0,00	\$225,00

*En lo que se refiere a las acciones y gestiones que corresponden a la Unidad de Transportes – Dirección Administrativa de este Ministerio de Gobierno, se está insistiendo sobre los requerimientos de prescripción de cobro de multas y sanciones por contravenciones de tránsito que fueron presentadas en julio de 2022 a la Comisión de Tránsito y a la Autoridad de Tránsito Municipal de Guayaquil, cuyas respuestas fueron negativas.*

*No obstante, de acuerdo a lo que señala su Memorando:*

*“Adicionalmente, se recomienda que se inicie el trámite pertinente de prescripción de multa, de acuerdo a las normativas legales vigentes, en las entidades de tránsito a las que corresponden los valores a cancelar (ATM Y CTE), cuya petición según estas instituciones debe ser solicitado a través de oficio, por el representante legal de la Secretaría de Asentamientos Humanos Irregulares, adjuntando los documentos de respaldos, como acción de personal, acuerdo ministerial y documentos de identidad”. (El énfasis me pertenece).*

*Se colige que la Entidad receptora de la donación (Transferencia gratuita de bienes) del automotor de Placa GEA1120, aceptaría las condiciones legales actuales del vehículo y se encargaría de pagar las multas y sanciones registradas en la ATM y CTE; hecho que, salvo mejor criterio, debería quedar sentado en los documentos de la donación. Así mismo, debo indicar que el vehículo cuenta realizados sus mantenimientos preventivos - correctivos de manera periódica hasta la presente fecha, debiendo manifestar que, el mismo mantiene un estado operativo - bueno, sírvase encontrar el histórico de mantenimientos.*

*Cabe mencionar, que el vehículo actualmente se encuentra asignado a la Coordinación Zonal 8 y el custodio actual es el señor Jorge Villacis, Conductor Administrativo, conforme actas adjuntas. (...)*

- 2.6** Mediante Memorando Nro. MDG-CGAF-DA-2023-2140-MEMO del 30 de junio de 2023, el Ing. Héctor Augusto Mosquera Chonillo, concluye: *“El referido automotor se encuentra registrado en el sistema de Bienes y Existencias de esta Cartera de Estado; por tal motivo, previo a la entrega del vehículo anteriormente indicado se deberá realizar la constatación física entre los delegados de las dos Carteras de Estado, por lo que solicito muy comedidamente se designe al economista David Leonardo Velasco Solís Analista de Presupuesto de la Coordinación Zonal 8, para que realice la coordinación respectiva y la constatación física del bien con la Secretaría Técnica del Comité Interinstitucional de Prevención de Asentamientos Humanos Irregulares y una vez debidamente suscrita el Acta entre las partes se remita a esta Dirección para que se continúe con el trámite administrativo de acuerdo a normativa legal vigente”.*
- 2.7** Mediante Oficio Nro. MDG-CZ8-2023-0066-O de 03 de julio de 2023, suscrito por el Ing. Juan Francisco Torres Zambrano Coordinador Zonal 8 del Ministerio de Gobierno indica lo siguiente: *“En este contexto, la entidad receptora de la donación, deberá gestionar ante las entidades de la ATM y CTE, a fin de que realicen el pago correspondiente, o en*

*su defecto, inicien el proceso de prescripción de multas y sanciones.”*

- 2.8** Mediante Memorando Nro. MDG-CGAF-DA-2023-2158-MEMO del 03 de julio de 2023, el Ing. Héctor Augusto Mosquera Chonillo Director Administrativo designa al Sr. Econ. David Leonardo Velasco Solís, Analista de Presupuesto de la Coordinación Zonal 8 para que, a nombre y representación de la Dirección Administrativa, realice las gestiones administrativas que correspondan de acuerdo al proceso y además gestione la entrega de este vehículo a la Secretaría de Asentamientos Humanos Irregulares.

## **CLÁUSULA TERCERA.- BASE LEGAL**

### **3.1 CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**

***Art. 226.-** Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

***Art. 233.-** Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.*

### **3.2 REGLAMENTO GENERAL SUSTITUTIVO PARA LA ADMINISTRACIÓN, UTILIZACIÓN, MANEJO Y CONTROL DE LOS BIENES E INVENTARIOS DEL SECTOR PÚBLICO**

***Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación.-** “El presente Reglamento regula la administración, utilización, manejo y control de los bienes e inventarios de propiedad de las instituciones, entidades y organismos del sector público y empresas públicas, comprendidas en los artículos 225 y 315 de la Constitución de la República del Ecuador, entidades de derecho privado que disponen de recursos públicos en los términos previstos en el artículo 211 de la Constitución de la República del Ecuador y en los artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, y para los bienes*

*de terceros que por cualquier causa se hayan entregado al sector público bajo su custodia, depósito, préstamo de uso u otros semejantes".*

**Art. 31.- Proceso.-** *“La adquisición o arrendamiento de bienes de todas las entidades y organismos señalados en el artículo 1 del presente reglamento, se realizará sobre la base de las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento general y demás disposiciones legales de la materia; sin perjuicio de lo anterior, se podrá adquirir bienes mediante donación o herencia de conformidad a las disposiciones del Código Civil o por otros medios que señalen las leyes y el presente reglamento.”*

**Artículo 42.- Entrega recepción entre distintas entidades u organismos.** – *“Cuando se trate de entrega recepción entre dos organismos o entidades distintas intervendrán los titulares de las Unidades Administrativa y Financiera, respectivamente, y los Guardalmacenes, o quienes hagan sus veces, de cada entidad u organismo, como encargados de la conservación y administración de los bienes de que se trate”.*

**Artículo 45.- Actas entrega recepción.** – *“Las actas de entrega recepción constituirán una referencia para los asientos contables de pago. En cambio, las actas entrega recepción generadas de los procesos de egreso o baja de bienes servirán para los registros administrativos y contables”.*

**Artículo 77.- Actos de transferencia de dominio de los bienes.** - *Entre las entidades u organismos señalados en el artículo 1 del presente Reglamento o éstas con Instituciones del sector privado que realicen labor social u obras de beneficencia sin fines de lucro se podrá efectuar, principalmente, los siguientes actos de transferencia de dominio de bienes: remate, compraventa, transferencia gratuita, donación, permuta y chatarrización.*

**Artículo 131.- Informe previo.** - *A efecto de que la máxima autoridad, o su delegado resuelva lo pertinente, será necesario que el titular de la Unidad Administrativa, o quien hiciera sus veces, emita un informe luego de la constatación física en la que se evidenció el estado de los bienes y respaldada por el respectivo informe técnico al tratarse de bienes informáticos, eléctricos, electrónicos, maquinaria o vehículos. En dicho informe deberá constar que no fue posible o conveniente la venta de estos bienes.*

**Artículo 132.- Valor.** - El valor de los bienes objeto de la transferencia gratuita será el que conste en los registros contables de la entidad u organismo que los hubiere tenido a su cargo, el registro contable del hecho económico se registrará a lo establecido por el ente rector de las finanzas públicas. Siempre que se estime que el valor de registro es notoriamente diferente del real, se practicará el avalúo del bien mueble de que se trate. Dicho avalúo será practicado por quien posea en la entidad u organismo los conocimientos científicos, artísticos o técnicos y la experiencia necesaria para valorar los bienes de la entidad u organismo que realice la transferencia gratuita, conjuntamente con otro/a especialista de la entidad u organismo beneficiario. De no existir quien posea los conocimientos científicos, artísticos o técnicos y la experiencia necesaria para valorar los bienes, se recurrirá a la contratación de un perito según la naturaleza y características de los bienes de que se trate, y de acuerdo al presupuesto institucional.

**Artículo 133.- Entrega Recepción.** - Realizado el avalúo, si fuere el caso, se efectuará la entrega recepción de los bienes, dejando constancia de ello en el acta entrega recepción de bienes que suscribirán inmediatamente los Guardalmacenes o quienes hagan sus veces, el titular de la Unidad Administrativa y el titular de la Unidad Financiera de la entidad u organismo que efectúa la transferencia gratuita.

**Art. 159.- Definición.** - Es el cambio de asignación de uno o varios bienes o inventarios sean nuevos o usados, que una entidad u organismo, trasladará en favor de otra entidad u organismo dependiente de la misma persona jurídica que requiera para el cumplimiento de su misión, visión y objetivos, como es el caso de los ministerios y secretarías de Estado, o sus dependencias adscritas. Cuando intervengan dos personas jurídicas distintas no habrá traspaso sino donación y en este evento existirá transferencia de dominio que se sujetará a las normas establecidas para esta clase de contratos”.

### **3.3 NORMAS DE CONTROL INTERNO DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO**

**406-01 Unidad de Administración de Bienes** “Toda entidad u organismo del sector público, cuando el caso lo amerite, estructurará una unidad encargada de la administración de bienes. La máxima autoridad a través de la Unidad de Administración de Bienes, instrumentará los procesos a seguir en la planificación, provisión, custodia, utilización, traspaso, préstamo, enajenación, baja, conservación y mantenimiento, medidas de protección y seguridad, así como el control de los diferentes bienes, muebles



*e inmuebles, propiedad de cada entidad u organismo del sector público y de implantar un adecuado sistema de control interno para su correcta administración.”*

**406-05 Sistema de registro** *“El Catálogo General de Cuentas del Sector Público, contendrá los conceptos contables que permitan el control, identificación, destino y ubicación de las existencias y los bienes de larga duración.”*

**406-06 Identificación y protección** *“Se establecerá una codificación adecuada que permita una fácil identificación, organización y protección de las existencias de suministros y bienes de larga duración. Todos los bienes de larga duración llevarán impreso el código correspondiente en una parte visible, permitiendo su fácil identificación. El responsable de la custodia de los bienes de larga duración, mantendrá registros actualizados, individualizados, numerados, debidamente organizados y archivados, para que sirvan de base para el control, localización e identificación de los mismos. “*

**406-10 Constatación física de existencias y bienes de larga duración** *“La administración de cada entidad, emitirá los procedimientos necesarios a fin de realizar constataciones físicas periódicas de las existencias y bienes de larga duración. Se efectuarán constataciones físicas de las existencias y bienes de larga duración por lo menos una vez al año. El personal que interviene en la toma física, será independiente de aquel que tiene a su cargo el registro y manejo de los conceptos señalados, salvo para efectos de identificación. Los procedimientos para la toma física de los bienes, se emitirán por escrito y serán formulados claramente de manera que puedan ser comprendidos fácilmente por el personal que participa en este proceso. De esta diligencia se elaborará un acta y las diferencias que se obtengan durante el proceso de constatación física y conciliación con la información contable, serán investigadas y luego se registrarán los ajustes respectivos, previa autorización del servidor responsable; también se identificarán los bienes en mal estado o fuera de uso, para proceder a la baja, donación o remate según corresponda, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.”*

### **3.4 Norma Técnica de Contabilidad Gubernamental**

**NTCG 11. PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (PPE), “22.** *Los bienes recibidos a título gratuito se registrarán por su valor de mercado, y en ausencia de este por su costo de reposición. Si no es posible determinar alguna de las mediciones anteriores, se reconocerán por el valor consignado en el respectivo convenio o acta entrega recepción, incluyendo los gastos realizados para ser puestos en condiciones de operación. Se contabilizarán debitando las cuentas de los Subgrupos de Bienes de Administración,*

*Producción, Inversiones en Obras en Proceso y en Programas en Ejecución y, acreditando directamente a la cuenta Donaciones Recibidas en Bienes Muebles e Inmuebles”.*

#### **CLÁUSULA CUARTA. – OBJETO**

Dando cumplimiento al Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, emitido con Acuerdo Nro. 067-CG-2018, de 30 de noviembre de 2018, publicado en el Primer Suplemento del Registro Oficial No. 388, de 14 de diciembre de 2018 y, una vez realizada la constatación física de 1 vehículo de fecha 03 de junio del 2023 suscrito por él Econ. David Leonardo Velasco Solís, Analista de Presupuesto de la Coordinación Zonal 8 y él Tnlgo. Ricardo Andrés Miranda de Icaza Director Administrativo Financiero los cuales proceden con el transferencia gratuita de bienes del Ministerio de Gobierno a favor de la Secretaría Técnica del Comité Interinstitucional de Prevención de Asentamientos Humanos Irregulares.

**Nota Aclaratoria:** La entidad que recibe el bien se compromete a cancelar las multas y sanciones registradas en la ATM y CTE que se menciona en el Memorando Nro. MDG-CGAF-DA-USI-2023-0688-M, del 30 de junio de 2023, o en su defecto realizará las gestiones correspondientes para la prescripción de multas de acuerdo a los detalles del vehículo objeto de la presente diligencia, misma que no impedirá la firma del Acta Entrega Recepción Definitiva.

#### **CLÁUSULA QUINTA. – VALOR**

El valor del vehículo que se transfiere a favor de la Secretaría Técnica del Comité Interinstitucional de Prevención de Asentamientos Humanos Irregulares, es de USD\$ 2456.60 (dos mil cuatrocientos cincuenta y seis dólares de los Estados Unidos de América con 60/100cvs), valor contable que consta en el sistema de bienes eSByE del Ministerio de Gobierno, de acuerdo al siguiente detalle en el anexo 1.

#### **CLÁUSULA SEXTA. - REGISTRO**

En cumplimiento de la normativa legal vigente, la entrega de los bienes por parte del Ministerio de Gobierno y la recepción por parte de la Secretaría Técnica del Comité

Interinstitucional de Prevención de Asentamientos Humanos Irregulares de éstos, constituye una operación de un traspaso de bienes, por lo que se realizarán los registros contables que corresponda.

#### **CLÁUSULA SEPTIMA. - CONSTATACIÓN FÍSICA**

Como resultado de la constatación física del bien, mediante acta de constatación física del 03 de julio del 2023, en cumplimiento a lo que determina la normativa legal vigente, se verificó un total de 1 (vehículo).

#### **CLÁUSULA OCTAVA. - DOCUMENTOS HABILITANTES**

Forman parte integral de la presente acta los documentos que se detallan en los antecedentes de este documento.

#### **CLÁUSULA NOVENA. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES**

En constancia de lo actuado las partes aceptan libre y voluntariamente el contenido de este instrumento declaran que han cumplido con sus obligaciones, de acuerdo a los compromisos adquiridos; y, en cumplimiento de todos los requisitos exigidos por las leyes de la materia, para fe y constancia de su aceptación los comparecientes suscriben el Acta de Entrega Recepción Definitiva en cinco ejemplares del mismo valor y contenido legal.

Para constancia de lo actuado, firman en la ciudad de Quito a los 18 días del mes de agosto del 2023.

**POR EL MINISTERIO DE GOBIERNO**

Ing. Héctor Augusto Mosquera Chonillo  
**DIRECTOR ADMINISTRATIVO**

Econ. Patricia Alexandra Pérez Jácome  
**DIRECTORA FINANCIERA**

Ing. Karina Salomé Noboa Núñez, MBA  
**RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE CONTROL DE BIENES Y BODEGAS**

**POR LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL DE PREVENCIÓN DE  
ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES:**

Tnlgo. Ricardo Andrés Miranda de Icaza  
**Director Administrativo Financiero**

Señor Orly Alberto Rodríguez Jurado  
**Responsable de Guardalmacén**